



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00693

Acreditado como se encuentra el deceso del demandado **NELSON NAUHN GELVIS LIBERATO** a través del registro civil de defunción arrimado por el extremo actor [08AportanInformacionFallecimientoDemandado], ocurrido el 14 de junio de 2021, es decir, tiempo antes de que se presentará la demanda ejecutiva que nos ocupa [1/12/2021 6:44:43p. m.], advierte esta sede judicial que dada tal circunstancia se encuentra configurada la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 del C.G del P., habida cuenta que se demandó una persona difunta.

En tal sentido, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto a partir del auto que libró mandamiento de pago adiado 15 de febrero de 2022, inclusive.
2. En consecuencia, **REVOCA** el señalado mandamiento de pago, para en su lugar, **INADMITIR** la presente demandada para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G del P.) la parte demandante de estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 87 del *ibidem*, esto es, dirija la misma contra los herederos determinados e indeterminados del fallecido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 054, del 23 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.